

**PLIEGO PARA EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA
PLATAFORMA Y SOPORTE A GESTIÓN DEL PROGRAMA “VIAJA +65
COMUNITAT VALENCIANA”**

Octubre 2024



INDICE

1. ANTECEDENTES	3
2. JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD.....	3
3. OBJETO DEL ENCARGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	4
4. SISTEMA DE EJECUCIÓN.....	5
5. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD	7
6. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES	10
7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES	11
8. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN.....	13
9. FINANCIACIÓN DE LOS TRABAJOS.....	14
10. ANEJO 1: PRECIOS UNITARIOS.....	16
11. ANEJO 2: PRECIOS DESCOMPUESTOS Y PARCIALES.....	17

1. ANTECEDENTES

El turismo, que en la Comunitat Valenciana se constituye en un sector estratégico para la economía de la Comunitat Valenciana (el 15,5 % del PIB regional y el 15,9 % del total del empleo en base al último Estudio del Impacto Económico del Turismo, IMPACTUR CV presentado en 2022), sin embargo está sometido a una fuerte estacionalidad, mientras que en periodo estival (meses de julio, agosto y septiembre de 2022) se concentra un 48% de las pernoctaciones en establecimientos hoteleros y un 53% de las pernoctaciones en alojamiento extrahotelero; en periodos de temporada baja (octubre, noviembre y diciembre de 2022) las pernoctaciones apenas alcanzan el 20% de las pernoctaciones en establecimientos hoteleros y un 18% en alojamiento extrahotelero.

Esa circunstancia genera cierta inestabilidad tanto en el empleo como en las empresas del sector, dificultando la cualificación y la sostenibilidad de las mismas. Es por eso, por lo que la consecución de la desestacionalización debe ser un objetivo prioritario para Turisme Comunitat Valenciana (en adelante, TCV), motivo por el que los programas de incentivo de los viajes turísticos en temporada baja deben ser una prioridad.

Para ello, los mercados de proximidad resultan muy atractivos para promover los programas para la desestacionalidad, así el mercado nacional, y principalmente el de la propia Comunitat pueden ser el segmento objetivo adecuado para promocionar la política de incentivos a los viajes en periodos de baja ocupación.

Por lo que respecta al mercado turístico nacional, el análisis de los viajes de los turistas residentes en España muestra para la Comunitat Valenciana un volumen de demanda en el 2023 de 18.477.734 millones de turistas, correspondiendo el 48,4% de ellos a personas residentes en la propia Comunitat Valenciana, hecho que corrobora la gran importancia que tiene este segmento de demanda para la economía y empleo turístico regional.

No obstante, hay que definir de un modo preciso los perfiles sociales adecuados para aplicar esta política de incentivos, ya que por las características del mercado laboral, y el entorno social, facilitar los viajes en temporada baja, y que abarquen a la totalidad de los días de la semana (y no sólo al fin de semana), requiere optar por potenciar los desplazamientos entre aquellos segmentos sociales con más disponibilidad para el viaje en dichos periodos, característica que se da especialmente en la población de 65 y más años.

En resumen, el entorno social, condiciona el desarrollo de la actividad turística, dificultando el fortalecimiento de las empresas y del empleo turístico, motivo por el que el impulso de políticas que incentiven el viaje de segmentos de población con disponibilidad para realizar desplazamientos en temporada baja, puede suponer la reactivación del sector y garantía de un empleo estable y de mayor calidad. Es por ello por lo que se propone la puesta en marcha del programa “Viaja +65”, programa de incentivo de los viajes turísticos en los periodos de menor actividad turística, dirigido a la población de 65 y más años.

2. JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD

Se redacta el presente pliego para establecer las condiciones técnicas del encargo “DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA Y SOPORTE A GESTIÓN DEL PROGRAMA VIAJA +65 COMUNITAT VALENCIANA”.

Para la realización de todos los trabajos que se describen y de acuerdo con los antecedentes arriba expuestos, será preciso disponer de un servicio compuesto por perfiles técnicos cualificados con los adecuados niveles de experiencia y especialización necesarios para su correcta ejecución.

El presente pliego tiene por objeto el encargo de un servicio especializado para la realización de actividades técnicas que se corresponden con necesidades de carácter circunstancial, no permanentes, teniendo un carácter meramente instrumental para el funcionamiento de los departamentos y en ningún caso se contempla la realización de las funciones que supongan la participación directa en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales de la administración autonómica, en particular, y de las Administraciones Públicas, en general, como puedan ser las que implican ejercicio de autoridad, las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería. Tampoco se contemplan funciones propias de secretaría, unidades de apoyo ni registro.

La prestación de los servicios, en cualquier caso, deberá hacerse de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 y disposición adicional 24ª, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

3. OBJETO DEL ENCARGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

La necesidad de puesta en marcha de la plataforma para la gestión del programa “Viaja +65 Comunitat Valenciana” supone la realización de unos trabajos circunstanciales para los que TCV no tiene medios suficientes en la actualidad, lo que justifica la necesidad de realizar un encargo a medio propio.

El objeto del encargo es el desarrollo y mantenimiento de la plataforma y soporte a gestión del Programa “Viaja +65 Comunitat Valenciana”, así como el apoyo a algunas tareas complementarias en la gestión del mismo.

Para las fases previstas en el encargo, se ha contemplado que el bono se pueda disfrutar desde el 14 de octubre de 2024 al 20 de diciembre de 2024.

Concretamente, se contemplan las siguientes actividades a realizar:

- **Desarrollo, adaptación y mantenimiento de la plataforma de gestión del Programa Viaja +65 CV (INFOR):**

Debido a que el funcionamiento del programa “Viaja +65 Comunitat Valenciana” es similar al del “Bono Viaje”, no es necesario un desarrollo completo de la plataforma, pero aun así se requiere implementar nuevas funcionalidades que suponen la adaptación y la realización de pequeños desarrollos del aplicativo existente.

Además, durante toda la vigencia del programa es necesaria la actualización, mantenimiento y pequeños desarrollos de la plataforma para adaptarla a las necesidades de gestión del programa.

Las tareas de desarrollo y adaptación incluyen la definición de requisitos, análisis, diseño del sistema, desarrollo y puesta en producción.

Las tareas de este capítulo incluirán las siguientes funcionalidades:

- Desarrollo de la página web del programa “Viaja +65 Comunitat Valenciana”.
- Registro de empresas adheridas (Alojamientos turísticos y Agencias de Viaje).
- Proceso de emisión de bono digital, con el control del número de bonos emitidos.
- Gestión de la lista de espera.
- Seguimiento de datos y cuadros de mando.
- Liquidación de bonos.
- Comunicación de datos al sistema de gestión de TCV.
- Panel de empresas: grabación de reserva y justificación de la misma
- Panel del CAU para la revisión de la documentación asociada al solicitante y empresas (facturas y justificantes de pago)

Además, se desarrollará un perfil para TCV para la consulta de datos estadísticos y gráficos de la evolución del programa, que incluirá:

- Número de solicitantes del programa
- Número y tipología de empresa adherida
- Número de reservas por municipio y provincia
- Número de reservas por empresa adherida
- Número de noches
- Importe reservas

Y todos aquellos datos solicitados por TCV

- **CAU – Centro de Atención a Usuarios (CAU).**

Durante la vigencia del programa, se activará un servicio de asistencia a entidades adheridas (alojamientos turísticos y agencias de viaje), y un servicio para usuarios particulares del Bono.

El servicio realizará tareas de atención para ofrecer información relativa a la convocatoria del programa, requisitos, documentación a presentar de acuerdo a la normativa, así como la resolución de consultas o incidencias relativas a la plataforma informática de solicitudes. Además, se revisará que los usuarios inscritos cumplen con los requisitos del programa, las reservas grabadas por las empresas cubren los servicios subvencionables y las justificaciones presentadas por las empresas son conformes. Para cada servicio se dispondrá de una línea telefónica y una cuenta de correo electrónico.

El servicio de atención telefónica se prestará los días laborables de lunes a viernes en horario de mañana (9:00 – 15:00 h) hasta el 28 de febrero de 2025. Durante los periodos en los que se realice la asistencia a los usuarios se realizará una supervisión de los trabajos para asegurar la resolución de incidencias a la mayor brevedad posible.

Además de la atención a usuarios, este equipo realizará tareas como la revisión de documentación presentada a través de la plataforma o comprobación de otra información requerida en la gestión del bono..

La actividad del CAU se realizará desde la fecha de la firma del presente encargo, hasta el 28 de febrero de 2025.

Si conforme avance el plazo de solicitud de la ayuda, se requiere modificar el número de gestores, se consensuará previamente con el Director Facultativo. Cualquier cambio sustancial en el nivel de servicio que implique modificar el número de gestores o meses de soporte requeriría una revisión del presupuesto definido.

Para la correcta realización del servicio de soporte telefónico se utilizará una aplicación comercial CRM (Customer Relationship Management), que permite la realización de estadísticas y consultas orientadas a facilitar el seguimiento del servicio e identificación de consultas e incidencias recurrentes.

- **Coordinación y soporte a la gestión (COORD).**

Coordinación de los trabajos del equipo de desarrollo informático, así como del equipo del CAU, para la optimización de los recursos, establecimiento de procedimientos de trabajo homogéneos (identificación de preguntas frecuentes), seguimiento de las solicitudes presentadas, formación a los gestores telefónicos y seguimiento de las llamadas registradas, todo ello en coordinación con el director facultativo. Además del control y seguimiento económico del programa “Viaja +65 Comunitat Valenciana”.

4. SISTEMA DE EJECUCIÓN

1. Para la realización de los trabajos que se describen en este pliego y de acuerdo con los antecedentes anteriormente expuestos, es preciso disponer de un servicio compuesto por perfiles técnicos cualificados con los adecuados niveles de experiencia y especialización necesarios para su correcta ejecución.

En consecuencia, ante la constatada necesidad de realización de los trabajos que se describen en este pliego y, unido a que estos trabajos tienen una delimitación en el tiempo, hace que se estime necesario contar un servicio técnico que trabajará siempre bajo la tutela de TCV, según la normativa general vigente y las normas particulares establecidas en el presente pliego.

Se estima necesario recurrir a una prestación de servicios, por medio de un encargo a la empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC) por la conjunción de las siguientes circunstancias:

- a) El encargo supone una opción más eficiente, aplicando criterios de rentabilidad económica.
- b) TRAGSATEC tiene amplia experiencia en la ejecución de servicios de similares características a los que se precisan para la ejecución del programa “Viaja +65 Comunitat Valenciana”.
- c) Urgencia en la necesidad de disponer de los servicios a ejecutar.

Cabe señalar que conforme a lo indicado en la Disposición final décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se modifica el artículo 7.8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, no estarán sujetos al impuesto los servicios prestados

en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo.

En otro orden de cosas, TRAGSA posee una infraestructura en todas y cada una de las provincias de España, lo que permite un ahorro de costes de estructura, así como un seguimiento técnico más exhaustivo que, en definitiva, termina suponiendo un ahorro de costes, ya que cuenta medios técnicos y humanos cercanos al territorio con lo que se limitan los costes de desplazamiento.

2. El régimen jurídico de TRAGSA Y TRAGSATEC está regulado por la disposición adicional 24ª de la citada LCSP, así como por el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero de 2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales, que tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores y cuyo capital será íntegramente de titularidad pública.

El apartado séptimo de esta disposición añade que el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.

Las tarifas del grupo TRAGSA se calculan y aplican por unidades de ejecución, de manera que representan los costes reales de realización. A los costes directos totales se les aplicará el porcentaje que representen los costes indirectos y los gastos generales.

En efecto, TRAGSATEC no realiza una facturación con base en un sistema de precios libremente pactados, sino que el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por medio de empresas del grupo TRAGSA se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes, que deberán ser objeto de aprobación por la Administración.

No obstante, lo expuesto, el propio Real Decreto señalado prevé la situación que puede producirse cuando determinadas unidades de obra o servicios no tengan aprobada una tarifa específica. En este sentido, señala el apartado cuarto del artículo 6 del Real Decreto 69/2019:

“Cuando determinadas unidades no tengan aprobada una tarifa fijada conforme el artículo siguiente, su coste podrá valorarse a partir del correspondiente al de los elementos que integren otras unidades con tarifa aprobada y que también formen parte de la unidad de que se trate. En el supuesto de que tampoco pudiera aplicarse el procedimiento descrito anteriormente, su coste será el que figure en el presupuesto aprobado por la Administración, siendo los costes así determinados válidos solamente para la actuación concreta a que se refiera el encargo, en concepto de precios de usuario.”

En definitiva, el régimen de tarifas es sustancial a la naturaleza jurídica del grupo TRAGSA, se aprueba por la Administración y representa los costes reales de ejecución de las obras y servicios encargados al grupo TRAGSA.

3. Respecto al requisito de que el medio propio cuenta con los medios necesarios para llevar a cabo el encargo, se presenta un escrito de la empresa en la que certifica este aspecto.

4. Respecto a la inclusión de la tipología de la actuación dentro de las funciones de TRAGSATEC y, por ende, dentro de su objeto social, queda justificada como se detalla a continuación.

Así, en la disposición adicional vigésima cuarta, apartado 4, de la citada LCSP se establece lo siguiente

“TRAGSA y su filial TRAGSATEC prestarán por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados, las siguientes funciones:”

[...]

“i) El mantenimiento, el desarrollo, la innovación y la adaptación de equipos y sistemas informáticos que den soporte a las diferentes administraciones.

[...]

TRAGSA y su filial TRAGSATEC también estarán obligadas a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.”

Asimismo, en los estatutos sociales de TRAGSATEC se indica también que su objeto social comprende las actividades siguientes:

“La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquellas”.

Dicho lo cual, queda justificado que el objeto del encargo se encuentra dentro del objeto social del medio propio TRAGSATEC.

5. Más del 80% de las actividades de TRAGSATEC se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le son confiados por los poderes adjudicadores que le controlan.

5. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

1. Normativa.

La prestación objeto del encargo DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA Y SOPORTE A GESTIÓN DEL PROGRAMA VIAJA +65 COMUNITAT VALENCIANA, implica el tratamiento por parte de TRAGSATEC de datos personales de los cuales es responsable Turisme Comunitat Valenciana.

En consecuencia, resulta de aplicación lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos (en adelante, RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD), teniendo Turisme Comunitat Valenciana la condición de responsable del tratamiento y TRAGSATEC la de encargado del tratamiento.

2. Objeto.

Turisme Comunitat Valenciana pondrá a disposición de TRAGSATEC los datos DNI, nombre y apellidos, domicilio, teléfonos de contacto y correo electrónico, situación ante AEAT, GVA y SS, de solicitantes del programa “Viaja +65 Comunitat Valenciana”, interesados personas físicas mayores de edad empadronadas en la Comunitat Valenciana, y el tratamiento consistirá en consulta y comunicación de datos.

Operaciones de tratamiento:

- Recogida. - Registro.
- Estructuración. - Modificación.
- Conservación. - Extracción.
- Consulta. - Comunicación por transmisión.
- Difusión. - Interconexión.
- Cotejo. - Limitación.
- Supresión. - Destrucción.
- Conservación. - Comunicación.

Para el cumplimiento de los fines del programa, se habilita a TRAGSATEC para tratar por cuenta de Turisme Comunitat Valenciana los datos personales necesarios para la ejecución del encargo.

3. Obligaciones del responsable.

Turisme Comunitat Valenciana, como responsable del tratamiento, se obliga a:

a) Facilitar por escrito al encargado las instrucciones necesarias para el tratamiento de los datos personales, y específicamente en lo referente a las medidas técnicas y organizativas a aplicar y destrucción o devolución de los datos.

b) Dar respuesta al interesado respecto a sus solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan. Dichas solicitudes se ejercerán a través de la dirección de correo electrónico del responsable: rgpd_turisme@turismecv.es.

c) En su caso, notificar las violaciones de seguridad a la Autoridad de Control y al interesado.

d) Elaborar la evaluación de impacto cuando proceda.

e) Efectuar las consultas a la Autoridad de control, cuando proceda.

f) Cualquier otra recogida en la legislación en vigor y aplicable a los responsables de tratamiento de datos personales.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento.

TRAGSATEC, como encargado del tratamiento, se obliga a:

a) Someterse en todo caso al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

b) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad prevista en el encargo, sin que en ningún caso pueda utilizarlos para sus propias finalidades.

c) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones escritas del responsable del tratamiento e informar de forma inmediata al responsable si considera que alguna de ellas infringe la normativa de protección de datos aplicable.

d) No comunicar ceder o difundir los datos a terceras personas, salvo que cuenten con la autorización expresa del responsable del tratamiento y en cuyo caso así se establezca en el apartado "Comunicación de datos a terceras personas". En el caso de que deba transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa para recibir instrucciones, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) Realizará el tratamiento de los datos personales en los sistemas y dispositivos de tratamiento, manual y o automatizado, y en las ubicaciones que se especifiquen en el apartado "Sistemas y dispositivos de tratamiento, ubicaciones físicas y control". El equipamiento podrá estar bajo el control del responsable o bajo el control de TRAGSATEC u otros en cuyo caso deberá haber sido expresamente autorizado por escrito por el responsable y así deberá establecerse en el apartado "Sistemas y dispositivos de tratamiento, ubicaciones y control", y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del encargo. Deberá identificarse expresamente la ubicación física de los servidores y dónde se van a prestar los servicios asociados al mismo, así como la obligación de comunicar cualquier cambio.

f) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto, disponibilidad,

integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso, y en particular las equivalentes o compensatorias a las del Anexo II del ENS, nivel básico, o nivel que correspondiera, en su caso.

- g) Mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice, y garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
 - h) Adoptar medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento similares equivalentes a las de la Administración encargante en el marco del Esquema Nacional de Seguridad aprobado por Real Decreto 311/2022. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de seguridad detalladas en el apartado "Medidas de seguridad" que deberán ser facilitadas por la Administración responsable.
 - i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales a las personas autorizadas para tratar datos personales e informarlas previamente de las medidas de seguridad correspondientes.
 - j) Notificar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, al correo que facilite.
 - k) Poner a disposición del responsable toda la documentación necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones.
 - l) Comunicar al responsable la identidad y datos de contacto del Delegado de Protección de Datos
 - m) Incorporar los tratamientos que lleva a cabo en ejecución de este encargo a su registro de actividades del tratamiento efectuadas por cuenta de un responsable, con el contenido del artículo 30.2 del RGPD.
 - n) Cuando los afectados ejerzan los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del RGPD ante el encargado, este lo comunicará por correo electrónico a la Administración encargante a efectos de su contestación, y en su caso, al Delegado de Protección de Datos (dpd@gva.es). La comunicación debe hacerse de forma inmediata, junto, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. Si debiera realizarlo TRAGSATEC por orden del responsable, éste dará las instrucciones necesarias y formularios para su contestación, debiendo comunicarlo al mismo su realización en los plazos fijados.
 - o) Salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento del encargo, no se subcontratarán las prestaciones que formen parte del objeto del encargo que comporten el tratamiento de datos personales, sin la autorización previa y por escrito del responsable.
- En el caso de que sea autorizado, en el contrato de encargo correspondiente se deberán establecer para el nuevo encargado las mismas obligaciones que para el encargado inicial, en particular, la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos artículo 215.4 de la LCSP y la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas para que el tratamiento sea conforme a las disposiciones del RGPD, además de la información sobre la ubicación de los servidores o servicios asociados.
- p) Si el nuevo encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable, por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del nuevo encargado.
 - q) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones.
 - r) Cualquier otra recogida en la legislación en vigor y aplicable a los encargados de tratamiento de datos personales.
 - s) Una vez finalizada la prestación en que consista el encargo, según el apartado "Destino de los datos", devolverá al responsable o a otro encargado que designe por escrito el responsable, los datos personales

y, si procede, los soportes donde consten o suprimirá los datos personales y, una vez destruidos, certificará por escrito su destrucción al responsable.

5. Comunicación de datos a terceras personas.

Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceras personas.

6. Sistemas y dispositivos de tratamiento, ubicaciones y control.

La información se entregará a TRAGSATEC en vía webservice.

Se emplearán los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, web service, ubicados en el servidor de TRAGSA, que estarán bajo el control del encargado.

Los servidores se encontrarán ubicados en CPD de Julián Camarillo y los servicios asociados se prestarán en Cronista Carreres 2 y estarán bajo el control del encargado.

7. Medidas de seguridad.

Las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad deberán ser equivalentes o similares a las recogidas en el Anexo II del Real Decreto 311/2022, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

8. Subcontratación.

El encargado del tratamiento no subcontratará las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento del encargo, sin la autorización previa y por escrito del responsable.

En el caso de que sea autorizado, en el contrato de encargo correspondiente se deberán establecer para el nuevo encargado las mismas obligaciones que para el encargado inicial, en particular, la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas para que el tratamiento sea conforme a las disposiciones del RGPD.

Si el nuevo encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

9. Destino de datos.

Una vez finalice la prestación, el encargado devolverá al responsable los soportes donde consten los datos, una vez cumplida la prestación.

La devolución comportará el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

6. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

Los medios humanos que TRAGSATEC deberá destinar durante la fase de ejecución del encargo, serán los necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos en el pliego. Según la actividad a ejecutar dispondrá:

DESARROLLO, ADAPTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DEL PROGRAMA VIAJA +65 CV

Desarrollo, adaptación y mantenimiento de la plataforma de gestión del Programa Viaja +65 CV (INFOR):

- Analista de aplicaciones y sistemas a tiempo parcial.
- Analista programador a tiempo parcial.
- Técnico de sistemas senior a tiempo parcial.
- Titulado superior o máster de más de 15 años de experiencia a tiempo parcial.

CENTRO DE ATENCIÓN A USUARIOS CAU PROGRAMA VIAJA +65 (CAU)

- 4 Técnicos de grado superior (FP II) a tiempo completo.

COORDINACIÓN Y SOPORTE A LA GESTIÓN Coordinación y soporte a la gestión (COORD)

- 1 Titulado superior o máster con menos de 5 años de experiencia a tiempo completo
- 1 Titulado superior o máster de más de 15 años de experiencia a tiempo parcial

TRAGSATEC nombrará un Responsable Técnico de Proyecto (RTP en adelante), que ejercerá las funciones de supervisión y control, siendo el máximo responsable de la empresa en la dirección del personal adscrito a esta prestación de servicios. Estas funciones serán realizadas por el coordinador del servicio. TRAGSATEC pondrá a disposición de esta prestación de servicio los medios humanos y materiales necesarios para desarrollar correctamente los trabajos programados, aparte de asegurar que dispone de los medios propios suficientes para la buena ejecución del servicio técnico.

El personal encargado del desarrollo de la prestación, dependerá a todos los efectos de TRAGSATEC y, por lo tanto, será ésta la única competente para establecer el marco de las relaciones laborales.

El personal asignado a cada una de las fases incluidas en este servicio tendrá la titulación y experiencia adecuadas para la buena ejecución de los distintos trabajos.

En ningún caso la realización de las actuaciones previstas en el encargo implicará el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos por parte de TRAGSATEC.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES

Los trabajos objeto de la presente prestación de servicios se ejecutarán desde la fecha de formalización del presente encargo hasta el 28 de febrero de 2025, de acuerdo a este cronograma:

	2024			2025	
	10	11	12	01	02
Desarrollo, adaptación y mantenimiento Plataforma Programa Viaja + 65					
Centro Atención a Usuarios					
Coordinación					

Como Director Facultativo del proyecto se designa por parte de TCV al Jefe del Área de Competitividad Turística, que llevará a cabo labores de dirección y supervisión de las actividades objeto del presente encargo.

Durante el plazo de ejecución del presente encargo, TRAGSATEC informará a la Dirección Facultativa del estado de los trabajos en curso, con una periodicidad mensual a partir de su firma.

En caso de que, por motivos estratégicos o sobrevenidos, Turisme Comunitat Valenciana decidiera anular o modificar alguna partida del presupuesto, se modificará el encargo abonándose la parte correspondiente a los servicios efectivamente prestados. La modificación no podrá superar el 20% del precio.

Procedimiento que deberá seguirse para las modificaciones:

1. Informe del Director Facultativo justificativo de la necesidad de la modificación a acometer y de la concurrencia de la causa de la misma.
2. Se dará trámite de audiencia a TRAGSATEC por plazo de tres días hábiles.
3. Propuesta de resolución de la persona que ostente la dirección de TCV, que tendrá en cuenta las alegaciones que pudiera formular TRAGSATEC.
4. Resolución de la presidencia de TCV.

Firmado digitalmente por NURIA MONTES DE DIEGO -
DNI 21485768L
Identificador: 21485768L Fecha: 07-10-2024 17:37:36
CONS. INNOV. UNIV. CIENCIA SOC. DIGITAL GVA

Firmado digitalmente por 02911748V ELENA SALAS
(R:A79365821)
Identificador: 02911748V Fecha: 14-10-2024 14:33:31
TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, SA, SMI, MP
A79365821

8. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN

La determinación del precio de la prestación de este Servicio Técnico se ha efectuado mediante precios unitarios aplicados a la medición estimativa de las unidades en que se ha descompuesto este servicio, estimaciones que pueden sufrir modificaciones durante el periodo de ejecución debido a posibles nuevas necesidades a las identificadas inicialmente por TCV.

RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE EUROS
01	Desarrollo, adaptación y mantenimiento Plataforma Viaja +65]..	20.471,74
02	Centro Atención a Usuarios	57.056,40
03	Coordinación	33.242,40
	Costes Directos Totales	110.770,54
	4,50 % Costes Indirectos s/110.770,54	4.984,67
	5,00 % Gastos Generales s/115.755,21	5.787,76
	Total Presupuesto de Ejecución Material	121.542,97
	Total Presupuesto de Ejecución por Administración	121.542,97

Asciende el presupuesto de Ejecución por Administración a la expresada cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS con NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS

Se aplicarán las tarifas actualizadas en 2024, conforme a la Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

La determinación del presupuesto de la asistencia técnica se ha efectuado mediante precios simples de los recursos aplicados a la medición estimativa de las unidades en que se ha descompuesto la prestación.

Utilizando, por tanto, las mencionadas tarifas del Grupo TRAGSA se obtiene los costes directos totales.

Según el artículo 7.º, letra C) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto de Valor Añadido, no estarán sujetos al impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo. El presupuesto de ejecución por administración resulta de aplicarle al anterior, el 4,5% de Costes Indirectos y el 5 % de Gastos Generales.

TRAGSATEC deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, a la Dirección Facultativa de TCV, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Deberá notificar por escrito a la Dirección Facultativa de TCV cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de las condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del encargo, la consecuencia de imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el medio propio TRAGSATEC, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del encargo frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En ningún caso podrá concertarse por el medio propio la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

TRAGSATEC deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

TRAGSATEC está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la mencionada norma, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a TCV por las obligaciones contraídas con ellos por TRAGSATEC como consecuencia de la ejecución del encargo y de los subcontratos.

A TRAGSATEC le es de aplicación la normativa sobre contratación pública y asume frente a los subcontratistas la total responsabilidad por el incumplimiento de dicha normativa. TCV podrá verificar que TRAGSATEC cumple la normativa sobre contratación del sector público en este encargo a medio propio, para lo cual podrá requerir la documentación correspondiente a cualquier expediente de contratación entre TRAGSATEC y los subcontratistas.

9. FINANCIACIÓN DE LOS TRABAJOS

El abono de los servicios se efectuará mediante abonos mensuales, para ello se emitirán mensualmente certificaciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha, de acuerdo con las unidades de obra recogidas en el presupuesto, y se adjuntará un informe de las actuaciones realizadas con indicación detallada de las unidades que se hayan ejecutado en el periodo que se factura.

El cumplimiento defectuoso de la prestación podrá motivar la generación de un parte de incidencias ordinario que se comunicará, con detalle del fallo detectado, al Responsable Técnico del proyecto de TRAGSATEC al e-mail por éste indicado, al objeto de su subsanación.

Cuando el incumplimiento derivado del fallo en la prestación de los servicios, en su calidad o deficiencia de medios personales, maquinaria y/o materiales no haya sido subsanado pese a haber sido advertido, así como en el caso de que por cualquier motivo aparte de los anteriores no se pudiera ejecutar conforme a lo previsto, se descontará a TRAGSATEC el correspondiente importe, de acuerdo con las penalidades establecidas en el apartado siguiente y de conformidad con los precios que se encuentran en el presupuesto.

El procedimiento para supuestos de incumplimiento, así como para todo aquello no contemplado en este Pliego ni en ningún otro de los documentos que forman parte de este encargo, o cualquier otra cuestión que pueda plantear dudas a la hora de su ejecución, será resuelto por la Presidencia de Turisme Comunitat Valenciana, tras el correspondiente procedimiento, que deberá ser el siguiente:

1. Informe del Director Facultativo de TCV justificativo del incumplimiento con propuesta de penalización o resolución en su caso.

2. Se dará trámite de audiencia a TRAGSATEC por plazo de tres días hábiles.
3. Propuesta de resolución de la persona que ostente la dirección de TCV, que tendrá en cuenta las alegaciones que pudiera formular TRAGSATEC.
4. Resolución de la presidencia de TCV.

Al objeto de garantizar el correcto cumplimiento del encargo se prevén penalidades para el caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Dichas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del encargo ni el total de las mismas superar el 50% de dicho importe.

Para la aplicación de penalidades, se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, falta de profesionalidad, reiteración y el mayor o menor perjuicio que se ocasione a los servicios prestados o a los beneficiarios de los mismos.

Cuando, por razones no imputables al Medio Propio Personificado, se interrumpa el trabajo, o incluso cuando la Dirección Facultativa estime procedente la suspensión, se podrán facturar y liquidar los trabajos parciales que se hubieran ejecutado hasta ese momento.

El abono de los trabajos se realizará de acuerdo a las certificaciones que se presenten y con cargo a la aplicación presupuestaria 125 Encargo a medios propios TCV cap. II del presupuesto de TCV para el ejercicio 2024, estando los desembolsos correspondientes al ejercicio 2025 condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente para este fin en el presupuesto de TCV para dicho ejercicio, de acuerdo con el siguiente detalle:

EJERCICIO	IMPORTE (€)
2024	81.028,65
2025	40.514,32
TOTAL (€)	121.542,97

LA PRESIDENTA DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA

10. ANEJO 1: PRECIOS UNITARIOS

PRECIOS UNITARIOS

CODIGO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO
MATERIALES			
PU0001	h	Mantenimiento del servicio telefónico	0,3000
MAQUINARIA			
M08004	h	Ordenador estándar monitor 23"	0,1300
M08049	h	Software desarrollo aplicativos de gestión	0,4700
MANO DE OBRA			
O03082	h	Titulado superior o máster de más de 15 años de experiencia	42,2600
O03085	h	Titulado superior o máster con menos de 5 años de experiencia	28,3500
O03012	h	Técnico de grado superior (FP II)	17,1800
O03017	h	Analista programador	33,3700
O03019	h	Técnico sistemas senior	31,1700
O03015	h	Analista de aplicaciones y sistemas	40,6300

11. ANEJO 2: PRECIOS DESCOMPUESTOS Y PARCIALES

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

Ord	Código	Cantidad Ud	Descripción	Precio	Subtotal	Importe
1	INFOR		Desarrollo, adaptación y mantenimiento Plataforma Programa Viaja +65			
	O03015	270,0000 h	Analista de aplicaciones y sistemas	40,63	10.970,10	
	O03017	202,5000 h	Analista programador	33,37	6.757,43	
	O03082	50,0000 h	Titulado superior o máster de más de 15 años de experiencia	42,26	2.113,00	
	O03019	10,0000 h	Técnico sistemas senior	31,17	311,70	
	M08004	532,5000 h	Ordenador estándar monitor 23"	0,13	69,23	
	M08049	532,5000 h	Software desarrollo aplicativos de gestión	0,47	250,28	
			TOTAL PARTIDA.....		20.471,74	
2	CAU		Centro Atención a Usuarios			
	O03012	540,0000 h	Técnico de grado superior (FP II)	17,18	9.277,20	
	M08004	540,0000 h	Ordenador estándar monitor 23"	0,13	70,20	
	PU0001	540,0000 h	Mantenimiento del servicio telefónico	0,30	162,00	
			TOTAL PARTIDA.....		9.509,40	
3	COORD		Coordinación			
	O03082	40,0000 h	Titulado superior o máster de más de 15 años de experiencia	42,26	1.690,40	
	O03085	135,0000 h	Titulado superior o máster con menos de 5 años de experiencia	28,35	3.827,25	
	M08004	175,0000 h	Ordenador estándar monitor 23"	0,13	22,75	
			TOTAL PARTIDA.....		5.540,40	

PRESUPUESTOS PARCIALES

Código	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
CAPÍTULO 01 Desarrollo, adaptación y mantenimiento Plataforma Programa Viaja +65				
INFOR	Desarrollo, adaptación y mantenimiento Plataforma Viaja +65	1,00	20.471,74	20.471,74
	TOTAL CAPÍTULO 01			20.471,74
CAPÍTULO 02 Centro Atención a Usuarios				
CAU	Centro Atención a Usuarios	6,00	9.509,40	57.056,40
	TOTAL CAPÍTULO 02			57.056,40
CAPÍTULO 03 Coordinación				
COORD	Coordinación	6,00	5.540,40	33.242,40
	TOTAL CAPÍTULO 03			33.242,40
	TOTAL			110.770,54